

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha comunicado en el dia de hoy el telegrama siguiente:

«En nombre de S. M. y del Gobierno doy á V. S., á las Autoridades, Corporaciones, Empleados dependientes de este Centro y particulares, las gracias, por sus gestiones y donativos en favor de las provincias inundadas.»

Lo que tengo la honra de publicar para conocimiento de los que han contribuido á tan benéfico objeto.

Tarragona 2 Noviembre de 1879.

—José María Diaz.

CIRCULAR.

Los desastres ocurridos en Cambrils, en Tortosa y otros puntos, por efecto de las tempestades de la pasada semana, son de público conocidos.

El sagrado deber que me impone el honroso cargo que desempeño de velar por los intereses generales de la provincia y de los particulares de sus habitantes, me obligó á constituirme en dichas poblaciones, adquiriendo el triste convencimiento de que las pérdidas sufridas son considerables.

Aún no ha sido posible conocer la entidad de los daños, y como estos agravarían la situacion de las

clases ménos acomodadas, ya difícil á causa de las pasadas sequías y de otras calamidades, ha surgido la noble idea de recurrir á la caridad pública para remediar tanta desdicha.

Solicito siempre S. M. el REY (Q. D. G.) por el bien de los pueblos, se ha servido ordenar que del fondo de calamidades se destinen al socorro de las desgracias de esta provincia cinco mil pesetas; pero como ese importante donativo no bastaría á satisfacer las mas apremiantes necesidades, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, he dispuesto, de acuerdo con los deseos manifestados por los Sres. Senadores y Diputados de esta provincia, del Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial y de otras personas distinguidas, que se abra una suscripcion general y voluntaria en esta provincia.

Del espíritu levantado y patriótico de estos habitantes espero que acudan á remediar, en la medida de sus fuerzas, el estado afflictivo de sus hermanos; por lo que, encargo á los Sres. Alcaldes de las poblaciones que hayan sufrido perjuicios por las recientes inundaciones, huracanes y pedriscos, que instruyan expedientes en que se justifiquen los daños y la cuantía de los mismos, mediante relaciones juradas de los vecinos damnificados, que presentarán en el término improrogable de ocho dias, y

las comprobaciones y valoraciones que dichos funcionarios crean oportunas; cuyos expedientes remitirán á este Gobierno de provincia con sus informes razonados, juntamente con los de los Sres. Párrocos y Síndicos de los Ayuntamientos, para que la Junta provincial de Socorros pueda acordar los daños que hayan de ser indemnizados.

Al propio tiempo recomiendo eficazmente á todos los Ayuntamientos de la provincia que, examinando el estado de sus fondos, vean si del capítulo de imprevistos pueden destinar alguna suma para el socorro de los desvalidos, procurando, en union del número de vecinos á que juzguen conveniente asociarse, escitar los sentimientos caritativos de las clases pudientes de sus respectivos términos Municipales á contribuir á tan laudable objeto.

Las cantidades que recauden dichas Corporaciones serán entregadas en este Gobierno, donde se consignarán en la Sucursal de la Caja de depósitos de la provincia, á disposicion de la Junta provincial de Socorros, y donde se publicarán en el *Boletin oficial* listas de los donantes y de las cantidades suscritas para conocimiento del público y gratitud de las personas socorridas.

Tarragona 2 Noviembre de 1879.

—José María Diaz.



PROVINCIA DE TARRAGONA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me ha comunicado en el día de hoy el telegrama siguiente: En nombre de S. M. y del Gobierno doy á V. S. á las Autoridades Corporaciones, Empleados de partidos de este Centro y particulares las gracias por sus gestiones y donativos en favor de las

provincias inundadas. Lo que tengo la honra de publicar para conocimiento de los que han acordado á tan benéfico objeto. Tarragona 2 Noviembre de 1879. José María Díaz.

CIRCULAR.

Los desastres ocurridos en Calatayud, en Tortosa y otros puntos por efecto de las tempestades de la pasada semana son de público conocimiento.

El sagrado deber que me impone el honroso cargo que desempeño de velar por los intereses generales de la provincia y de los particulares de las poblaciones, me obliga á consultar en dichas poblaciones, según el modo que se indica en el artículo 1.º de la ley de 1870, las pérdidas sufridas por los

habitantes de las poblaciones que han sufrido pérdidas sufridas por los efectos de las tempestades de la pasada semana.

clases menos acomodadas ya difícil á causa de las pasadas sequías y de otras calamidades, ha surgido la noble idea de recurrir á la caridad pública para remediar tanta desdicha. Solicito siempre S. M. el Rey (Q. D. G.) por el bien de los pueblos, se ha servido ordenar que del fondo de calamidades se destinen al socorro de las desgraciadas de esta provincia cinco mil pesetas; pero como ese importante donativo no bastaría á satisfacer las mas apremiantes necesidades autorizadas competentemente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, he dispuesto de acuerdo con los desechos manifestados por los Sres. Senadores y Diputados de esta provincia, del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial y de otras personas distinguidas, que se abra una suscripción general y voluntaria en esta provincia. Del espíritu levantado y patriótico de estos habitantes espero que acudan á remediar, en la medida de sus fuerzas, el estado aflictivo de sus hijos; por lo que, encargo á los Sres. Alcaldes de las poblaciones que hayan sufrido perjuicios por las recientes inundaciones, que instruyan expedientes de subsidios que justifiquen los daños y la cantidad de los mismos, mediante telégrafos, con los datos de los vecinos damnificados que presentaran en el día 7

las comprobaciones y verificaciones que dichos funcionarios creen oportuno; cuyos expedientes remitirán á este Gobierno de provincia con sus informes razonados juntamente con los de los Sres. Senadores y Diputados de los Ayuntamientos para que la Junta provincial de Socorros pueda acordar los datos que hayan de ser indemnizados. Al propio tiempo recomiendo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que examine el estado de las provincias que examinando el capítulo de imprentas puede haber por algunas sumas para el socorro de los desastres ocurridos en algunas del número de vecinos á que por el convenio suscrito, existe los sentimientos caritativos de las clases pudientes de sus respectivos términos municipales á contribuir á tan laudable objeto. Las cantidades que recaudan dichas Corporaciones serán entregadas en este Gobierno, donde se consignarán en la Suma de la Caja de depósitos de la provincia á disposición de la Junta provincial de Socorros, y donde se publicará en el Boletín Oficial lista de los donantes y de las cantidades suscritas para conocimiento del público y estudio de las personas socorridas. Tarragona 2 Noviembre de 1879. José María Díaz.